

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL  
TRANSPARENCIA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017; y de la otra parte, la Asociación Civil Transparencia, en adelante **TRANSPARENCIA**, con RUC N° 20257473130, con domicilio legal en Avenida Belén 389, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 01926241, representada por su Presidente, señor **EDWARD ALLAN WAGNER TIZÓN**, con DNI N° 06309690, quien ejerce la representación conforme a los estatutos de dicha institución.

**LA CONTRALORÍA y TRANSPARENCIA** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 **LA CONTRALORÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

En virtud de lo establecido en los literales ñ) y z) del artículo 22 de la Ley N° 27785, son atribuciones de **LA CONTRALORÍA** promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental, así como celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

De acuerdo a lo señalado en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, el Control Social consiste en la participación ciudadana en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción.

2. **TRANSPARENCIA** es una asociación civil fundada en 1994, sin fines de lucro ni filiación partidaria. Tiene como misión trabajar por la calidad de la democracia y de la representación política a través de: campañas de difusión y educación ciudadana, organización de sistemas independientes de observación electoral y seguimiento a la transparencia y el buen gobierno, apertura de espacios para encuentros plurales y múltiples que contribuyen a enriquecer la confianza en los agentes políticos, e impulso de normas legales e iniciativas que contribuyen a fortalecer la democracia y la construcción de una cultura basada en el respeto a los derechos y responsabilidades.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

17 OCT. 2017

EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE  
C.P. 16545 - R.C.N° 430-2016-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general para una actuación interinstitucional y concertada entre **LAS PARTES**, orientada a promover las políticas y acciones ciudadanas a favor de la integridad y contra la corrupción, como componentes esenciales de la democracia, priorizando las relativas al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, generado para afrontar el fenómeno El Niño Costero, en atención a los principios y criterios de integridad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, legalidad y sostenibilidad tecnológica.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**

El presente Convenio no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO**

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular planes periódicos de trabajo, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen. El primer Plan será aprobado en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de su suscripción. Los planes forman parte integrante del presente Convenio y priorizarán las actividades y metas concertadas y los responsables de las mismas, los cuales podrán ser reformulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**LAS PARTES**, en el marco de la legislación vigente, se comprometen a:

- 5.1 Coordinar esfuerzos para el diseño, seguimiento e implementación de propuestas para el fortalecimiento de una institucionalidad y prácticas a favor de la integridad en el sector público.
- 5.2 Coordinar esfuerzos para facilitar la información y la participación ciudadana en iniciativas de vigilancia sobre el uso de los recursos públicos por parte de los gobiernos regionales, municipalidades y otras entidades públicas.
- 5.3 Promover el uso por parte de la ciudadanía de las herramientas de vigilancia creadas tanto por **LA CONTRALORÍA** como por **TRANSPARENCIA**, especialmente las orientadas a la identificación de alertas preventivas de situaciones de riesgo en la acción de las instituciones del Estado.
- 5.4 Generar programas de capacitación conjunta a los ciudadanos en diversas regiones del país.

**LA CONTRALORÍA**, conforme a sus atribuciones y a la legislación vigente, se compromete a:

- 5.5 Desarrollar el procedimiento para el ejercicio de la vigilancia ciudadana e identificación de alertas preventivas, a través de los instrumentos necesarios para tal fin.
- 5.6 Participar con actividades de capacitación a los ciudadanos y voluntarios de **TRANSPARENCIA** que participen en los programas relacionados al objeto del presente Convenio.
- 7 Orientar y recibir las denuncias ciudadanas conforme a las disposiciones de **LA CONTRALORÍA** y en el marco del presente Convenio.

**TRANSPARENCIA** se compromete a:

- 5.8 Compartir con **LA CONTRALORÍA** información sobre las iniciativas que desarrolle, para coordinar su participación en aquellas acciones relacionadas con su competencia.
- 5.9 Promover la vigilancia ciudadana orientada primordialmente al proceso de reconstrucción, para los fines que se establezcan en los Planes de Trabajo a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.
- 5.10 Coadyuvar con la capacitación a los ciudadanos que participen en las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En dicho marco, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de las actividades asumidas por el presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LA CONTRALORÍA**, en el marco de sus competencias funcionales, y **TRANSPARENCIA** acuerdan designar como coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **LA CONTRALORÍA**:

- Gerente/a del Departamento de Prevención de la Corrupción.
- Gerente/a del Departamento de Denuncias.

Por **TRANSPARENCIA**:

- Secretario/a General.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de coordinador, deberá comunicarlo a la otra mediante carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES**, se comprometen a promover la transparencia y acceso a la información, sin más restricción que las previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción entre **LAS PARTES**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

La renovación del presente Convenio, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del presente documento que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

17 OCT 2017

EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE  
C.P. 16545 - R.C.N° 430-2016-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su aprobación por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el artículo 86 numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.

11.2 Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a las otras partes, dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

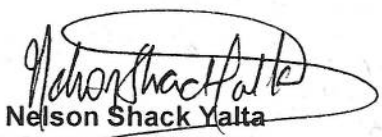
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

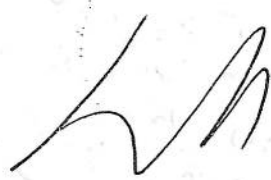
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos ejemplares del presente documento con el mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de setiembre de 2017.



  
**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General  
CONTRALORIA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

  
**Allan Wagner Tizón**  
Presidente  
ASOCIACIÓN CIVIL  
TRANSPARENCIA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

  
**17 OCT. 2017**

**EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE**  
C.P. 16545 - R.C.N° 430-2016-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA